



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 FEDATARIO DE MTC  
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
 FEDATARIA TITULAR  
 R.M. N° 29-2013 MTC/01  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 10 SET. 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 501-2014-MTC/16**

Lima, 09 SET. 2014

Vista la carta TDP-DIGAT-GT-025-2014 con PD 157522 de la Gerencia de Transporte de Telefonica Moviles S.A., mediante el cual se solicita la rectificación de las coordenadas de ubicación señaladas en la Resolución Directoral N° 444-2014-MTC/16, de fecha 19 de agosto de 2014; y,

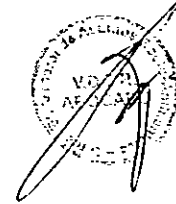
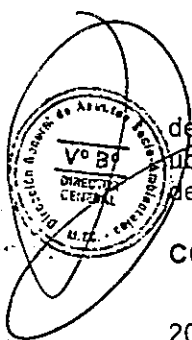
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral 444-2014-MTC/16, de fecha 19 de agosto de 2014, se otorga la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Integración Provincial Loreto- Maynas – Alto Amazonas – Requena (PIA TELEFONICA)- Concesión año 2 (Localidad Centro Fuerte)" señalándose como ubicación las siguientes coordenadas:

ESTACION BASE CELULAR				
N°	Localidad	Tipo de Torre	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
01	Centro Fuerte	TAT 72 M	685588.8772	9586381.366

Que, la Resolución Directoral mencionada se emitió en merito a los informes del especialista ambiental N°085-2014-MTC/16.01.HRSV, y de los especialistas sociales N°058-2014-MTC/16.03.KCSH, N°073-2014-MTC/16.03.LRV y el Informe Legal N°233-2014-MTC/16.VDZR, del mismo modo también se recogieron datos que fueron proporcionados por la propia empresa, advirtiéndose que se cometió error material, en el documento de gestión Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto, al consignarse un numero que no corresponde a las coordenadas UTM de ubicación remitidas, debiendo ser las siguientes coordenadas:

ESTACION BASE CELULAR				
N°	Localidad	Tipo de Torre	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
01	Centro Fuerte	TAT 72 M	685588.88	9598855.72



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

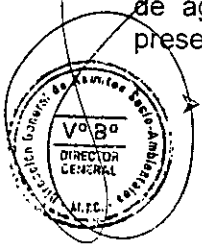
Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo con lo expresado en el informe N°106-2014-MTC/16.01.HRSV de la Dirección de Gestión Ambiental y en el Informe Legal N°286-2014-MTC/16.VDZR, es preciso rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 444-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral N°444-2014-MTC/16 de fecha 19 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo consignarse las siguientes coordenadas UTM de ubicación:



DICE:

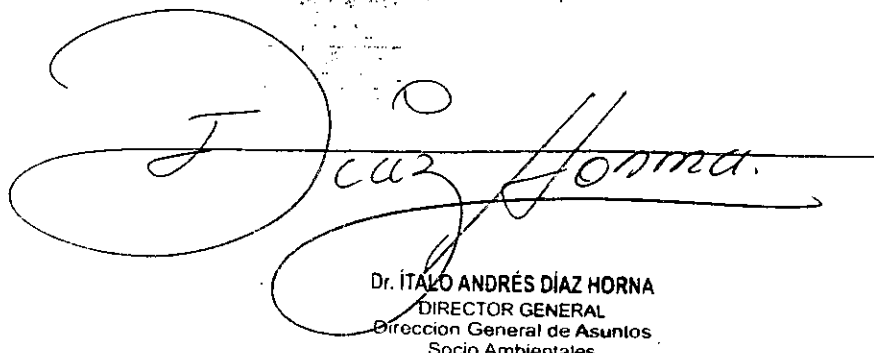
ESTACION BASE CELULAR				
N°	Localidad	Tipo de Torre	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
01	Centro Fuerte	TAT 72 M	685588.8772	9586381.366

➤ DEBE DECIR:

ESTACION BASE CELULAR				
N°	Localidad	Tipo de Torre	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
01	Centro Fuerte	TAT 72 M	685588.88	9598855.72

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Telefónica Móviles S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

  
Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

